



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 295

Viernes 30 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Resolución del Gobierno Civil de Valladolid, por la que se acuerda la necesidad de cupación de la parcela que posteriormente se relaciona, sita en término municipal de Valladolid, afectada por la expropiación forzosa para la continuidad de la industria de la Empresa "Cerámica Castellana, S. A."

Visto el expediente tramitado en este Gobierno Civil e incoado por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca a instancia de don Antonio García Lavín, en nombre y representación de "Cerámica Castellana, Sociedad Anónima", solicitando la expropiación forzosa de una parcela necesaria para la continuidad de su industria.

Resultando que por Decreto número 1.067/1966, de 7 de abril, se declaró a la Empresa "Cerámica Castellana, S. A.", propietaria de una cantera de arcillas y de una Fábrica de Cerámica para la construcción, en el término municipal de Valladolid, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno necesaria para la continuidad de la industria de que es titular, viniendo obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería y cuyo incumplimiento llevaría consigo la pérdida de los derechos de los beneficios que se le conceden.

Resultando que por el Distrito Minero de Salamanca se ha remitido

a este Gobierno Civil, el expediente relativo a la expropiación forzosa de la parcela propiedad de doña Evelina Briso Montiano y Briso Montiano, a que se refiere el beneficio de la expropiación declarado en el Decreto anteriormente referido.

Resultando que a la vista del mismo, se abrió el periodo de información pública, publicando la relación de bienes afectados en la prensa local del día 4 de noviembre del año en curso, en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 9 y en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo presentado reclamación don Julián Burgos Giraldo, propietario de una finca sobre la que la Empresa "Cerámica Castellana, S. A.", había adquirido el derecho de extraer arcilla, oponiéndose a la expropiación por no haberse ejercitado hasta la fecha dicho derecho.

Resultando que trasladado el escrito de alegaciones a la entidad beneficiaria informa en el sentido de que las reservas del señor Burgos tenían aprovechamiento únicamente las que afloran sobre la plaza actual de la cantera y cuya duración vendría a ser de unos doce días, siendo necesario por tanto las de la finca a que la expropiación se refiere.

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación, manifestando que debe desestimarse la reclamación formulada por don Julián Burgos Giraldo por falta de legitimación.

Vistos la Ley de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por los artículos 10 y 11 del Reglamento General para el Régimen de la Minería para poder someter a tramitación la petición de "Cerámica Castellana, S. A." al haber sido declarada con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno necesaria para la continuidad de su industria por Decreto 1.067/1966, y por tanto procede iniciar las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Considerando que practicada la información pública con los requisitos legales en el periodo de alegaciones, la única reclamación presentada no puede tomarse en consideración, por falta de legitimación.

Considerando que se solicitó el preceptivo informe de la Abogacía del Estado que lo emitió en sentido favorable.

Considerando que el artículo 3.3. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, atribuye al Gobernador Civil la representación ordinaria del Estado en los expedientes expropiatorios.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales.

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de la finca que a continuación se relaciona:

Polígono 8. Parcela 126. Propiedad: Doña Evelina Briso Montiano y Briso Montiano. Paraje: Lugar de la Mona y Falda de la Cuesta de la Maruquesa, hoy también conocido por Cañada de la Bombilla. Linderos: Norte, Antonio Guzmán; Sur y

Oeste, cantera de arcilla de Cerámica Castellana, S. A., y Este, antiguo camino de Fuente del Sol. Superficie: Dieciséis mil seiscientos cinco (16.605) metros cuadrados.

2.º Publicar esta resolución en forma legal y notificarla individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación personal o al de la publicación, según los casos, y por conducto de este Gobierno Civil.

Valladolid, 21 de diciembre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante. 4.315

### Jefatura Provincial de Carreteras

Por Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reparación con doble riego asfáltico de los kilómetros 22,229 al 28 de la Carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Villalón de Campos, término municipal afectado, que han presentado, ante la autoridad judicial, las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Valladolid, 16 de diciembre de 1966.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez. 4.205—3.231

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo municipal de 10 de octubre último, se anuncia concurso para la instalación de calefacción por agua caliente para el grupo escolar «Macías Picavea».

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 5.º de la Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para poder tomar parte en este concurso, se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos de diez a trece horas, en dicho Negociado 5.º, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

La caldera será de hierro fundido con elementos intercambiables de marca acreditada en el mercado español y desarrollará una potencia calorífica mínima de 92.000 calorías, y estará provista de termómetro con funda metálica y juego de fogonero y limpieza de la misma. El suministro comprenderá también el vaso de expansión de 190 litros de capacidad construido en chapa galvanizada. Los radiadores de calor serán 52, formados por elementos superpuestos de 95 centímetros de altura y superficie radiante cada uno de 0,51 metros cuadrados. El total de elementos simples que constituyen los 52 radiadores será de 590. El suministro comprende también 52 grifos de doble reglaje de 3/4" para agua caliente, 52 codos recoros de 3/4", la tubería necesaria de 4" a 1/2", con un total aproximado de 475 metros y las correspondientes piezas de empalme y distribución, así como rodeños de toma de agua y desagüe de la instalación e hidrómetro metálico.

#### MODELO DE PROPOSICION

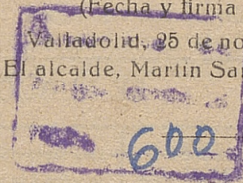
Don ..., con domicilio en ... calle de ..., número ... (por sí o en representación), se compromete a realizar la

instalación de calefacción en el grupo escolar «Macías Picavea», conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid, 25 de noviembre de 1966.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

4.015—3.232



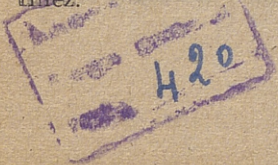
#### EDICTOS

Notificados conforme determina el artículo 15-2.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964, don Antonio Maestud Rodríguez y don Fernando Antolín Pastor, ocupantes de los pisos principal derecha y segundo izquierda, respectivamente, de la finca número 37 de la calle de Panaderos, del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de noviembre pasado, por el que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca de referencia; y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por el presente edicto para que, en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular el oportuno recurso de alzada, ante la Comisión Provincial de Urbanismo, caso de no estar conformes con la resolución recaída, y con la advertencia de que el acuerdo municipal es ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 5 de marzo de 1964, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Valladolid, 23 de diciembre de 1966.—El alcalde Martín Santos Romero. PAGO DIFERIDO Plaz. 340

4.304—3.233

Notificada conforme determina el artículo 15-b) del Reglamento de 5 de marzo de 1964, doña Benita Delgado, ocupante de la finca número 17 de la calle Cervantes, de esta ciudad, de la incoación de expediente promovido por don Amancio Villa Sanz, solicitando la inclusión de referida finca en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa; y desconociéndose su actual paradero, se la notifica por el presente edicto para que, como interesada en dicho expediente, y en plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda acudir, ante este Ayuntamiento, en pro o en contra de la inclusión solicitada, alegando lo que tuviere por conveniente y con



aportación o propuesta de pruebas practicables.

Valladolid, 23 de diciembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.305—3.234

#### ALMARAZ DE LA MOTA

A efectos de reclamaciones y durante quince días hábiles, se expone al público la ordenanza fiscal del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Almaraz de la Mota, 15 de noviembre de 1966.—El alcalde, Julio Alvarez.

4.288—3.235

#### BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Bolaños de Campos, 23 de diciembre de 1966.—El alcalde, B. Collantes.

4 309—3.236

#### GOMEZNARRO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos para el ejercicio de 1967:

1. Presupuesto municipal ordinario, por quince días.
2. Ordenanza tránsito de ganados, por quince días.
3. Ordenanza sobre circulación de automóviles y vehículos de motor, por quince días.
4. Transferencia con cargo al su-  
perávit ejercicio anterior, por quince días.
5. Suplemento de crédito, por quince días.

Gómeznarro, 24 de diciembre de 1966.—El alcalde presidente (ilegible).

4.312—3.237

#### MORALEJA DE LAS PANADERAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos con referencia al ejercicio de 1967:

1. Presupuesto municipal ordinario, por quince días.
2. Ordenanza de vehículos automóviles y de motor, por quince días.

3. Ordenanza de tránsito de ganados por vías, por quince días.

Moraleja de las Panaderas, 24 de diciembre de 1966.—El alcalde presidente, Claudio Martín.

4.313—3.238

#### OLIVARES DE DUERO

Aprobados por esta Corporación municipal se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967.

Ordenanza del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Olivares de Duero, 22 de diciembre de 1966.—El alcalde, Lázaro Niño.

4.311—3.239

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

De conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Contratación Municipal, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue, la siguiente subasta:

##### Resinas

Día 11 de enero próximo, a las diez horas, el aprovechamiento de 11.132 pinos de vida y 2.157 a muerte, bajo el tipo de tasación de 247.000 pesetas (doscientas cuarenta y siete mil pesetas).

Las proposiciones podrán presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas de todos los días hábiles hasta el anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, siendo reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y acompañando a las mismas, el resguardo de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación.

Si quedará desierta esta subasta, la segunda tendrá lugar el 23 de enero, a las diez horas, con los mismos requisitos que sirvan a la primera.

Pedrajas de San Esteban, 24 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.334—3.240

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

En uso de las facultades que confiere el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la hora de las trece, del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de corta de 1.015 pinos del monte «Llanillos Parrilla», bajo el tipo de tasación de 156 480 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 24 de diciembre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

4.324—5.241

#### TUDELA DE DUERO

El día 12 de enero próximo, hora once, tendrá lugar en este Consistorio, la primera subasta para resinación de 1.207 pinos a vida y 102 a muerte, del monte «Pozuelo y Raposeras», del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 19.190 pesetas, celebrándose la segunda en su caso, el día 24 siguiente, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones serán admitidas hasta las catorce horas de los días anteriores hábiles al señalado para las subastas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tudela de Duero, 26 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4 320—5.242

#### VILLABARUZ DE CAMPOS

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1967, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 23 de diciembre de 1966.—El alcalde, Fernando Calderón.

4.310—3.243

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 94 de 1966, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado, por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Francisco Navarro Diéguez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Valladolid, representando, en concepto de pobre, por el procurador don Lucio Sabadell Martínez y defendido por el letrado don Manuel Antonio Hernández León, y de otra, como demandados, por don Roberto Fraile San Miguel, mayor de edad, y de la misma vecindad, y la Compañía de Seguros Covadonga, S. A., representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el letrado don Juan Misol Matilla, y don Manuel García Rueda, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Roberto Fraile San Miguel y la Compañía de Seguros Covadonga, Sociedad Anónima, contra la sentencia que, con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, de fecha trece de abril del año actual, y dictada por el señor magistrado juez del número dos de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía origen del presente rollo; y en su virtud, con estimación parcial de la demanda que las promovió, debemos condenar y condenamos a don Roberto Fraile San Miguel, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros Covadonga, S. A., a que paguen a don Francisco Navarro Diéguez, por el concepto que aquí les reclama, la cantidad de cien mil pesetas; absolvemos a don Manuel García Rueda, y no hacemos imposición expresa de las costas causadas en el doble trámite procesal seguido. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Manuel García Rueda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en

el mismo día a las partes y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Humanes López.

4.316—3.244

710  
Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 138 de 1966, de esta Secretaría de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número doscientos setenta. Sala de lo Civil: Ilustrísimo señor presidente, don Antonio Manuel del Fraile Calvo; ilustrísimos señores magistrados, don José García Aranda, don Policarpo Cuevas Trilla, don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado por don José Mier Fernández, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Herrera, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandados apelantes por don Ernesto Fernández Vega, mayor de edad, casado, transportista y vecino de La Coruña, y don Antonio Rodríguez Quiroga, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que han estado representados por el procurador don Mauro Muñoz Santos y defendidos por el letrado don Carlos Campoy García; y asimismo como demandado apelado por don Juan Badal Cos, mayor de edad y vecino de Santander, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios».

«Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y confirmándola en lo demás, debemos condenar y condenamos a los demandados don Antonio Rodríguez Quiroga y a don Ernesto Fernández Vega, a que conjuntamente paguen al

actor don José Mier Fernández, la cantidad total de setenta y cuatro mil trescientas veintidós pesetas por el concepto que se reclama en la demanda originaria del proceso al que este recurso se contrae; condenamos al también demandado don Juan Badal Cos, a que por igual concepto pague al susodicho demandante la suma de veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro pesetas y absolvemos libremente a los expresados demandados de cuantas restantes peticiones se postulan en aquella demanda. Todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que pueda asistir al señor Rodríguez Quiroga frente al señor Fernández Vega y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias».

Aludida sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación a los demandados no comparecidos en el recurso en cuestión, expido la presente que firmo en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada.

4 303—3.245

## ANUNCIOS OFICIALES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESQUERA DE DUERO

Por la presente se hace saber a todos los señores que cultiven fincas en el término municipal de Pesquera de Duero, que los repartos aprobados por esta Hermandad para el sostenimiento de guardería rural y cargas permanentes, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, las cuales se presentarán en primera instancia ante esta Hermandad, y posteriormente, ante el Tribunal de Amparo de la C. N. S. en Valladolid.

Al mismo tiempo se halla expuesto al público el reparto con las cantidades que corresponde cobrar por pastos en el citado ejercicio de 1966.

Pesquera de Duero, 21 de diciembre de 1966.—El jefe de la Hermandad, Darío Lubiano Pérez.

4 266—3 246

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

240